



REF: APRUEBA CONTRATO
ARRIENDO ESTACIONAMIENTO
VEHICULOS OFICINA SAN
CARLOS.

CONCEPCION, 31 MAY 2010

RESOLUCION N° 676 /VISTOS: El contrato de arrendamiento para estacionamiento vehículos en Oficina SAG, San Carlos, de fecha 30 de marzo de 2010, pactado entre esta Dirección Regional y don NEFTALI ORLANDO SAN MARTIN BUSTOS, cédula de identidad N° 6.453.995-7, con domicilio en calle Brasil N° 877, San Carlos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.755.

RESUELVO

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento para estacionamiento vehículos en Oficina San Carlos, de fecha 30 de marzo de 2010, suscrito entre esta Dirección Regional y don Neftali Orlando San Martin Bustos.

2.- El tenor del dicho contrato es el siguiente: En Concepción, a 30 de marzo de 2010, entre el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, representado por su Director Región del Bio Bio don Eduardo Führer Jiménez, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Serrano N° 529, segundo piso, por una parte, y por la otra, don **NEFTALI ORLANDO SAN MARTIN BUSTOS**, cédula de identidad N° 6.453.995-7, con domicilio en calle Brasil N° 877, comuna de San Carlos, se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Don Neftalí Orlando San Martín Bustos, en adelante también el "arrendador", da en arrendamiento al Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante también SAG, para quien acepta su Director Regional, tres estacionamientos para vehículos motorizados, ubicados en el inmueble de calle Brasil N° 877, San Carlos. **SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que los estacionamientos objeto de este contrato carecen de mejoras o bienes susceptibles de inventariar. **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de sesenta mil pesos (\$ 60.000.-), por los tres estacionamientos, que el SAG pagará por trimestres vencidos, en su oficina de San Carlos, dentro de los diez primeros días de cada trimestre y previa presentación de la factura o

recibo que corresponda. No obstante, si la fecha límite de pago coincide con un día sábado, domingo o festivo, el pago podrá realizarse el día hábil inmediatamente posterior. **CUARTO:** El presente contrato regirá a contar desde el día 25 de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, en forma personal o mediante carta certificada, su intención de no perseverar en el contrato, con treinta días de anticipación a lo menos a la fecha de término de este arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas. Sin embargo de lo anterior, el SAG podrá, unilateralmente y previo aviso dado por escrito, poner término anticipado a este contrato por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. **QUINTO:** Será obligación del arrendador mantener la propiedad indicada en estado de servir para el fin que ha sido arrendada y velar porque los estacionamientos se encuentren permanentemente a disposición del SAG. **SEXTO:** El presente contrato terminara ipso-facto y de pleno derecho, sin necesidad de juicio por las siguientes causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas, por sí mismas, motivo plausible: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al arrendatario, especialmente el pago de la renta en la fecha y lugar convenidos. b) Por el mal estado o calidad del inmueble y/o de los estacionamientos, que impida al arrendatario hacer el uso para el que han sido arrendados, o por incumplimiento reiterado de la obligación de exclusividad en el uso que garantiza el arrendador, o por imperativo presupuestario que afecte al Servicio. **SEPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y convienen en someterse a la competencia de su Tribunales Ordinarios de Justicia. Se suscribe el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno para la arrendadora y tres para el SAG. EDUARDO FÜHRER JIMÉNEZ, DIRECTOR REGIONAL SAG. NEFTALI O. SAN MARTIN BUSTOS, ARRENDADOR.

3.- Impútese el gasto al Programa 06, Item 22.09.02, Producto 26.5282 del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.



EDUARDO FUHRER JIMENEZ
MEDICO VETERINARIO

DIRECTOR SAG REGION DEL BÍO BÍO

EFJ/JCV/jcv

Distribución:

Administración y Finanzas Regional

Jurídica Regional

Partes Regional